

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa a Despacho la presente actuación, con memorial aportado por el apoderado judicial del extremo activo, a través del cual solicita remitir nuevamente el Despacho Comisorio o en su defecto librar uno nuevo, con la finalidad que el inspector de policía tramite lo respectivo. Sírvese proveer. 29 de octubre de 2020.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1048

Palmira- Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el inspector urbano de policía comisionado en la actuación no ha realizado la diligencia encomendada, y como tampoco reposa en el plenario ni en el correo electrónico del Juzgado la constancia de la devolución del Despacho Comisorio N. 086 del 30 de noviembre de 2017, se requerirá al inspector de Policía ANDRES FERNANDO ROCHA ALVAREZ, para que se pronuncie al respecto e informe el estado del trámite, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al inspector urbano de policía de esta municipalidad, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva informar al Juzgado lo enunciado. Líbrese el oficio respectivo, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada, conforme el artículo 125 del CGP.

NOTIFIQUESE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

REFERENCIA.- DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE.- MARIA ZUNILDE VALENZUELA DUARN
DEMANDADO.-SANDRA MILENA APARICIO CANTILLO
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2014-00511-00

Código de verificación: **90bff34be33d1a4b4333a88450278fe83e1af7c70bf9904bd97d4d004a50ef5**

Documento generado en 29/10/2020 02:55:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>